

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).  
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRICION**  
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas  
Fuera, por razon de franqueo, trimestre. . . 18 »  
**ADMINISTRACION E IMPRENTA**  
Calle de Victorio, 1 y Paeo, 4.  
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.  
No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones, que para la misma se hubiesen publicado.

**PARTE OFICIAL**  
ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA  
CARTAGENA  
**Anuncio.**  
El día 22 del actual á las tres de la tarde, se celebrará en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de géneros nacionales procedentes de abandono, y cuyo pormenor es el siguiente:

	Pts.	Cts.
Número 2.090.		
ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS		
de la		
PROVINCIA DE MURCIA		
CARTAGENA		
<b>Anuncio.</b>		
El día 22 del actual á las tres de la tarde, se celebrará en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de géneros nacionales procedentes de abandono, y cuyo pormenor es el siguiente:		

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Angusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud  
(«Gaceta» núm. 150 de 10 Mayo.)  
**Cuarta sección.**  
Número 2.089.  
**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CARTAGENA**

	Pts.	Cts.
<b>Primér lote.</b>		
Un barril núm. 1, p. b. 25 kilogramos, veinticuatro litros alcohol, á 0'38 céntimos litro.	9	12

**Anuncio.**  
Habiendo resultado desiertos doce lotes de los trece comprendidos en la subasta número 3 celebrada en esta capital el día 13 de Julio último, simultánea con Madrid, Barcelona, Málaga, Sevilla y Bilbao para la venta de materiales y efectos existentes en este Arsenal, sin aplicación para la Marina y dispuesto por la Superioridad se proceda á sacar á segunda subasta los lotes que han quedado desiertos bajo el mismo pliego de condiciones y tipos que han servido de base á la primera, ó sean las publicadas en la «Gaceta de Madrid», número 180, de 29 de Junio anterior y Boletines oficiales de las provincias de Sevilla, Murcia, Bilbao, Barcelona y Málaga, números 1, de 1.º de Julio los tres primeros, y números 157 y 2, de 2 del propio mes los dos últimos respectivamente, se hace saber por el presente, que la referida segunda subasta de los lotes 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 11, 12 y 13, tendrá lugar con el carácter de urgente, á la una de la tarde del día 30 del corriente mes.  
Arsenal de Cartagena 7 de Mayo de 1894.—El Secretario, Fernando Desolmes

	Pts.	Cts.
<b>Segundo lote.</b>		
Un barril núm. 2, p. b. 27 kilogramos, veintiséis litros alcohol, á 0'38 céntimos litro.	9	88
<b>TOTAL</b>	19	3

**Quinta sección.**  
Número 2.074.  
**Edicto de primera subasta.**  
Don José Martínez Carreras, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.  
Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 7 de Mayo en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1892 á 1893, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
Una casa en esta diputación, calle de San Antonio, núm. 34; valorada en . . . . .	700	»
Número 14.284.—D. Antonio Jiménez Agustín.		
Una casa en esta diputación, calle de San Antonio, núm. 29; valorada en . . . . .	450	»
Número 14.588.—D. Mateo Hernández Personal.		
Una casa en esta diputación, calle del Jardín, número 3; valorada en . . . . .	450	»
Número 14.478.—D. Juan Antonio Sánchez Rabadán.		
Una casa en esta diputación, calle Mayor, número 4; valorada en . . . . .	700	»
Número 14.288.—D. Andrés Hernández.		
Una casa, en esta diputación, calle Mayor, número 11; valorada en . . . . .	950	»
<b>Era alta.</b>		
Número 14.968.—D. Juan Barsalobre Ramos.		
Una casa en esta diputación, calle Mayor, número 32; valorada en . . . . .	875	»
Número 15.049.—D. Mariano Balsalobre Pellicer.		

	Pts.	Cts.
Una casa en esta diputación, calle Mayor, número 26; valorada en . . . . .	1250	»
<b>La Nora.</b>		
Número 16.507.—Doña María Plaza.		
Una casa en esta diputación, calle Mayor número 12; valorada en . . . . .	875	»
La subasta se efectuará en la Casa Consistorial de esta localidad, el día 26 de Mayo de 1894 á las once de la mañana, por espacio de una hora.		
Para conocimiento general se advierte:		
1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.		
2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.		
3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.		
4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los art. 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.		
Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.		
En Nonduermas á 7 de Mayo de 1894.—El Agente ejecutivo, José Martínez.		

Una casa en esta diputación, calle Mayor, número 26; valorada en . . . . . 1250 »  
**La Nora.**  
Número 16.507.—Doña María Plaza.  
Una casa en esta diputación, calle Mayor número 12; valorada en . . . . . 875 »  
La subasta se efectuará en la Casa Consistorial de esta localidad, el día 26 de Mayo de 1894 á las once de la mañana, por espacio de una hora.  
Para conocimiento general se advierte:  
1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.  
2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.  
3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.  
4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los art. 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.  
Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.  
En Nonduermas á 7 de Mayo de 1894.—El Agente ejecutivo, José Martínez.

AGENCIA EJECUTIVA por impuesto de minas de la provincia de Murcia

CARTAGENA

Contribución por canon de superficie de minas.

Don José Carrillo y Hernández, Agente ejecutivo por impuesto de minas de esta provincia.

Certifico: Que los individuos que figuran en esta relación son los contribuyentes cuyas cuotas no han podido hacerse efectivas á pesar de haber sido apremiados con los de primero y segundo grado en los cuatro trimestres que adeudan por dicha contribución, según consta en los expedientes del cuarto trimestre del año anterior y los de los tres primeros del presente año, á saber:

Table with columns: Nombres, Vecindad, Término, MINAS, Cuotas, Recargo, TOTAL. Lists individuals and their respective tax details.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales últimamente recibidos.

Socorrer en especie por término de quince días con 50 céntimos de peseta al pobre enfermo Juan Marín Soriano.

Pagar 10 pesetas á Francisco Andreo Martínez, por conducir con su tartana al Juzgado municipal al partido del Cañarico á instruir diligencias criminales por lesiones á Pablo Hernández Moreno y Francisco Fernández Rodríguez.

Autorizar al Sr. Presidente para que contrate con el Director de la banda de música la gratificación que ha de dársele por su asistencia con ella á la procesión del Santo Entierro de Cristo en la noche del Viernes Santo y en la del Domingo de Resurrección.

Aprobar el proyecto de presupuesto ordinario de esta villa para el próximo año económico 1894-95 y que se exponga al público en la Secretaría municipal por término de quince días.

Passará informe de la Comisión del ramo la instancia de D. Dolores Sevilla Gil, en solicitud de que se rebaje el piso de la calle de la Corredera en la confrontación de su casa.

Ordinaria del día 28.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales.

Aprobar la cuenta del material invertido en las operaciones de la quinta y revisiones de los tres años últimos, importante 32'60 pesetas y el pago de dicha cantidad.

Nombrar comisionado para la presentación de mozos del reemplazo del año actual y revisiones de los tres años últimos ante la Comisión provincial al oficial 1.º de Secretaría D. Marcial Sánchez Galian, con la gratificación de 10 pesetas por cada día que invierta en este servicio.

Autorizar al Sr. Presidente para que reclame del Gobierno civil, los cristales y tuvos de linfa necesarios para la vacunación de los niños pobres de esta localidad y nombrar al practicante en cirugía menor Don Antonio Sanz Ferragut, para que bajo la inspección facultativa la lleve á efecto, gratificándole con 25 pesetas por este servicio.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Policía y que por el Sr. Presidente, se requiera á los herederos de D. Pedro López Cerón, para que inmediatamente dejen expedido y en el estado en que se encontraba el camino vecinal de Cartagena en el sitio entre el Malecón y la Salina, estrechado por los mismos.

Se aprobó la distribución de fondos para el próximo mes de Abril importante 8.507'91 pesetas.

Se acordó el pago del presente mes tan luego como fine á todos los empleados y dependientes del Municipio, de sus haberes personales devengados en el mismo.

Comunicar al representante del Agua Nueva D. Rafael Cháputi, para que inmediatamente se cubra la cimbra del cauce en los sitios hundidos para evitar el peligro á los transeúntes por el camino Real de las visitas.

Hacer saber á los representantes y propietarios de todos los heredamientos de aguas, la prohibición de utilizar los caminos vecinales como servidumbre para riegos, apercibiéndoles de ser multados con la de 4 á 25 pesetas.

Solicitar por esta Corporación del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda,

Y á fin de que tenga efecto la debida publicación en el Boletín oficial de la provincia, según previene el artículo 12 de la instrucción de 9 de Abril de 1889, expido la presente en esta ciudad, advirtiendo que si en término de quince días, después de la publicación, no satisfacen los morosos las cuotas y recargos que adeudan, se procederá á la caducidad de las minas objeto de dichos débitos.

Cartagena 1.º de Mayo de 1894.—El Agente, José Carrillo y Hernández.

Sexta sección.

Número 1.845.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación y por la Junta municipal administrativa en el mes de Marzo próximo pasado.

Supletoria del día 9.

Se aprobó el acta de la sesión anterior por unanimidad.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales últimamente recibidos.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del mes de Febrero.

Se acordó el pago de 84'40 pesetas, importe del material de Secretaría del mes de Febrero.

El pago de 10'50 pesetas, importe del material de la Administración de consumos del mismo mes.

Adicionar á la lista de pobres á José Antonio Pérez Velasco, con derecho á la asistencia facultativa y medicamentos gratuitos.

Aprobar la relación de los jornales invertidos en la composición de la calle de los Olmos importantes 100 pesetas, y el pago de ellas al encargado Manuel Sáez, previos los anuncios de publicidad.

Quedar enterado del nombramiento del empleado del resguardo de consumos interinamente hecho por la Alcaldía á favor de Juan García Provencio, en sustitución de Francisco Noguera Pérez.

Autorizar al Alcalde Presidente para que adquiera las 60 palmas consignadas en el presupuesto municipal para la función religiosa del Domingo de Ramos, y pase que haga la invitación oportuna como en años anteriores.

Extraordinaria del día 11.

Tuvo por objeto fallar al mozo Blas Esparza Espinosa, del reemplazo del año actual que quedo pendiente de fallo para hoy, declarándole soldado condicional.

Ordinaria del día 14.

Se aprobaron por unanimidad las actas de las sesiones supletoria del día 9 y extraordinaria del 11 de los corrientes, ratificándose el acuerdo de esta última.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales últimamente recibidos.

Pagar al tallador Juan Muñoz Puertas la gratificación de 32 pesetas, por los ocho días invertidos en la operación de la talla del reemplazo del año actual y de las revisiones de los tres años últimos.

A moción del Sr. Presidente, se acordó que la Comisión del ramo pase á la calle de los Pasos e informe á la denuncia de D. Joaquín Martínez sobre las excavaciones y levantamientos en el piso por los vecinos de dicha calle, é informe para la resolución oportuna.

Extraordinaria del día 14 del Ayuntamiento y Junta municipal administrativa.

Tuvo por objeto disentir y votar definitivamente el proyecto de presupuesto adicional que ha de refundirse con el ordinario del actual ejercicio, y confirmar el tanto por 100 que como recargo municipal ha de figurar en el proyecto de presupuesto ordinario para el año económico 1894-95.

Ordinaria del día 21.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

la baja del cupo de consumos, im-  
puesto á esta villa. Solob ob...  
Socorrer en especie por término  
de ocho días, al pobre enfermo Pa-  
blo Fernández Moreno, con 50 cé-  
ntimos de peseta en cada uno de  
ellos.

Solicitar el permiso oportuno de  
la Autoridad eclesiástica, para que  
la procesión del Santísimo Corpus  
Christi, se verifique en este pueblo  
por la tarde, en vez de ser por la  
mañana como viene haciéndose.

Alhama 3 de Abril de 1894.—Fern-  
ando Sánchez Galán, Secretario.

Ordinaria del día 4 de Abril.

Dada cuenta del precedente ex-  
tracto se acordó prestarle su apro-  
bación y que se remita al Sr. Go-  
bernador civil de la provincia, en  
cumplimiento y á los efectos que se  
determina en el art. 109 de la Ley  
Municipal.

Alhama 6 de Abril de 1894.—Fern-  
ando Sánchez Galán, Secretario.  
=V. B. Vivancos.

Número 2.080.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BLANCA

Don José María Pinar Castillo, Al-  
calde Presidente del Ayuntamien-  
to constitucional de la villa de  
Blanca.

Hago saber: Que cumpliendo lo  
acordado por este Ayuntamiento, el  
día 22 del presente mes y hora de  
diez á once de su mañana, tendrá  
lugar en estas Salas Consistoriales  
ante mi presidencia y una Comisión  
de este Municipio, la subasta para  
las obras de reparación y conserva-  
ción de la calle Mayor de abajo de  
esta población, consistentes en la  
construcción de re cerco y afirma-  
do, bajo el tipo de 4.527 pesetas 59  
céntimos y con sujeción en un todo  
al proyecto facultativo y pliegos de  
condiciones que se hallan de mani-  
fiesto en la Secretaría de este Ayun-  
tamiento.

Para tomar parte en la subasta es  
condición precisa haber depositado  
en la Tesorería municipal el 5 por  
100 de la cantidad que sirve de tipo  
que se expresa anteriormente.

Las proposiciones se harán por  
pliegos cerrados en papel sellado  
de duodécima clase, acompañadas de  
la carta de pago del depósito y la  
cédula personal y en la forma que  
expresa el modelo que se inserta á  
continuación.

El rematante de conformidad con  
lo que preceptúa el párrafo 8.º arti-  
culo 3.º del Real decreto de 4 de  
Enero de 1883, vendrá en la obliga-  
ción de pagar la inserción de este  
edicto en el *Boletín oficial* y demás  
gastos que ocasione la subasta y for-  
malización del contrato.

Lo que se anuncia al público por  
medio de este periódico oficial para  
que llegue á conocimiento de las  
personas que quieran interesarse  
en dicha licitación.

Blanca 9 de Mayo de 1894.—El  
Alcalde, José María Pinar.

Modelo de proposición:

Don... vecino de... según consta  
de la cédula personal que acom-  
paña, enterado de los pliegos de con-  
diciones y proyecto facultativo para  
las obras de conservación y repara-  
ción de la calle Mayor de abajo de  
esta villa de Blanca, se comprometo  
á tomar á su cargo y ejecutar di-  
chas obras por la cantidad de...  
pesetas (en letra), sometiéndome es-  
trictamente á las referidas condicio-  
nes.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 2.072.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MAZARRÓN

Edicto

Hago saber: Que por acuerdo de  
la Municipalidad, tendrá lugar en  
estas Salas Consistoriales el día 27  
del mes octual y hora de diez á  
once de su mañana la subasta de  
74 quintales castilianos de espar-  
tos que procedentes de estos mon-  
tes comunales existían depositados  
de años anteriores, bajo el tipo to-  
tal de 407 pesetas ó sea á razón de  
5.50 pesetas cada un quintal de  
dicho esparto, y con sujeción al  
pliego de condiciones que se halla  
de manifiesto en la Secretaría del  
Ayuntamiento.

Para poder ser licitador hay ne-  
cesidad de haber depositado pre-  
viamente en la caja municipal el 10  
por 100 del tipo de subasta ó sea la  
cantidad de 40 pesetas 70 céntimos,  
á que éste asciende.

El rematante viene obligado á sa-  
tisfacer los derechos de inserción de  
este anuncio en el *Boletín oficial*.

Mazarrón 7 de Mayo de 1894.—  
José María Jiménez.

Número 2.084.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARAVACA

Se hace saber: Que acordado por  
este Ayuntamiento arrendar me-  
diante subasta pública, el derecho  
de Almudi, durante el año económi-  
co de 1894-95, tendrá efecto el acto  
en estas Casas Consistoriales el día  
19 de los corrientes de once á doce  
de su mañana, bajo el tipo de ocho-  
cientas sesenta y seis pesetas y se-  
senta y siete céntimos, y con suje-  
ción al pliego de condiciones que se  
halla de manifiesto en la Secretaría  
de este Ayuntamiento.

La subasta se efectuará bajo mi  
presidencia, por pujas á la llana y  
en la forma que prescribe el artícu-  
lo 17 del Real decreto de 4 de Enero  
de 1883, debiendo presentar en el  
acto los licitadores la cédula perso-  
nal, y consignar el 5 por 100 de la  
cantidad tipo de la subasta, como  
fianza provisional.

El rematante queda obligado á  
satisfacer los gastos de inserción de  
este anuncio en el *Boletín oficial* de  
la provincia.

Caravaca 7 Mayo de 1894.—Diego  
Angosto.

Número 2.082.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARAVACA

Se hace saber: Que acordado por  
este Ayuntamiento arrendar me-  
diante subasta pública, el servicio  
del alumbrado público de esta ciu-  
dad, durante el año económico de  
1894-95, tendrá lugar el acto en es-  
tas Casas Consistoriales el día 20  
del corriente mes de once á doce de  
su mañana, bajo el tipo de dos mil  
quinientas pesetas y con sujeción  
al pliego de condiciones que se ha-  
lla de manifiesto en la Secretaría  
de este Ayuntamiento.

La subasta se efectuará bajo mi  
presidencia, admitiéndose propo-  
siciones en baja del citado tipo y en  
la forma que prescribe el art. 17  
del Real decreto de 4 de Enero de  
1883, debiendo presentar en el acto  
los licitadores la cédula personal y  
carta de pago que acredite haber  
consignado en la Caja municipal el

5 por 100 de la cantidad tipo de la  
subasta, como fianza provisional.

El rematante queda obligado á  
satisfacer los gastos de inserción  
de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Caravaca 8 de Mayo de 1894.—  
Diego Angosto.

Número 2.083.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARAVACA

Se hace saber: Que acordado por  
este Ayuntamiento arrendar me-  
diante subasta pública, el derecho  
de pesos medidas y romana duran-  
te el año económico de 1894-95, ten-  
drá lugar el acto en estas Casas  
Consistoriales el día veintiuno del  
mes actual de once á doce de su ma-  
ñana, bajo el tipo de dos mil pesetas  
y con sujeción al pliego de condi-  
ciones que se halla de manifiesto en  
la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se efectuará bajo mi  
presidencia, por pujas á la llana y  
en la forma que prescribe el artícu-  
lo 17 del R. D. de 4 de Enero de  
1883, debiendo presentar en el acto  
los licitadores la cédula personal y  
consignar el 5 por 100 de la canti-  
dad tipo de la subasta, como fianza  
provisional.

El rematante queda obligado á  
satisfacer los gastos de inserción de  
este anuncio en el *Boletín oficial*  
de la provincia.

Caravaca 8 de Mayo de 1894.—  
Diego Angosto.

Número 2.096.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CEHEGÍN

Por acuerdo del Ayuntamiento el  
día 22 de los corrientes y hora de  
once á doce de su mañana, tendrá  
lugar en estas Salas Consistoriales,  
el arriendo mediante subasta pú-  
blica, del arbitrio sobre puestos pú-  
blicos, durante el próximo año eco-  
nómico de 1894-95, bajo el tipo de  
500 pesetas y las condiciones del  
pliego que estará de manifiesto.

Se exige á los licitadores la pre-  
sentación de sus cédulas personales  
y el depósito provisional de 50 pe-  
setas, y al que resulte rematante la  
fianza definitiva del importe de un  
trimestre del precio de adjudica-  
ción.

El rematante, antes de entrar en  
posesión del arbitrio, pagará al  
editor del *Boletín oficial* los dere-  
chos de inserción de este anuncio,  
y en la Secretaría los gastos y rein-  
tegro del expediente.

Chegín 9 de Mayo de 1894.—El  
Alcalde, P. I., Miguel de la Ossa.

Número 2.093.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CEHEGÍN

Por acuerdo del Ayuntamiento, el  
día 23 de los corrientes, y hora de  
once á doce de su mañana, tendrá lu-  
gar en estas Salas Consistoriales, la  
subasta para el arriendo del arbi-  
trio de uso forzoso de pesos y medi-  
das, durante el próximo año econó-  
mico 1894-95, bajo el tipo de 6.000  
peseta.

Las proposiciones se sujetarán  
al pliego de condiciones que rige  
para la subasta y que se halla de  
manifiesto en la Secretaría muni-  
cipal.

Los gastos del expediente, su  
reintegro y derechos de inserción  
de los anuncios en el *Boletín ofi-*

cial, serán de cuenta del arrenda-  
tario, que los satisfará antes de en-  
trar en posesión del arbitrio.

Chegín 9 de Mayo de 1894.—El  
Alcalde, P. I., Miguel de la Ossa.

Número 2.096.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CEHEGÍN

Por acuerdo del Ayuntamiento,  
el día 21 de los corrientes y hora  
de once á doce de su mañana, ten-  
drá lugar en estas Salas Consisto-  
riales el arriendo mediante subasta  
pública, del suministro del aceite  
mineral y vegetal y composición de  
los faroles del alumbrado público  
de esta villa durante el próximo  
año económico de 1894-95, bajo el  
tipo de 3.000 pesetas y condiciones  
del pliego que estará de manifiesto.

Los gastos del expediente, su  
reintegro y derechos de inserción  
de anuncios en el *Boletín oficial*,  
serán de cuenta del arrendatario,  
que los satisfará antes de entrar en  
posesión del servicio.

Chegín 9 de Mayo de 1894.—El  
Alcalde, P. I., Miguel de la Ossa.

Número 2.079.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE OJÓS

Don Manuel Massa Marin, Alcalde  
constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 27 del ac-  
tual de once á doce de su mañana,  
tendrá lugar en estas Salas Capitu-  
lares, ante la Comisión nombrada  
por el Ayuntamiento y bajo mi pre-  
sidencia, la subasta pública, por  
sistema de pujas á la llana para el  
arriendo á la esclusiva de los dere-  
chos de consumos sobre las espe-  
cies de carnes, de todas clases, vi-  
nos, vinagres, aceites, aguardientes  
y licores y sal, en el año económico  
inmediato de 1894 á 1895, bajo el ti-  
po de tres mil trescientas sesenta y  
una pesetas treinta y seis céntimos  
y conforme al pliego de condiciones  
que se halla de manifiesto en la Se-  
cretaría municipal.

El rematante abonará los dere-  
chos de inserción de este edicto en  
el *Boletín oficial* de la provincia, y  
todos los gastos del expediente, su  
reintegro y cuantos origine el con-  
trato.

Lo que se anuncia por el presente  
convocando licitadores á dicha su-  
basta.

Ojós 8 de Mayo de 1894.—Manuel  
Massa Marin.

Número 2.094.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LA UNIÓN

Don Francisco Sanchez Valero, Al-  
calde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Conforme á lo acor-  
dado por el Excmo. Ayuntamiento  
de mi presidencia, el día 22 del ac-  
tual y hora de las once de su maña-  
na, tendrá lugar en el Salón de Se-  
siones de esta Casa Consistorial an-  
te mi Autoridad y Concejal designa-  
do por la Corporación, la celebra-  
ción de la subasta pública para el  
suministro de piedra machacada  
necesaria para el firme de la carre-  
tera vecinal de esta ciudad com-  
prendida entre la estación vieja del  
Tranvia y el Descargador, para el  
año económico de 1894-95, bajo el  
tipo de tres mil cuatrocientas pes-  
etas, y con sujeción al pliego de con-

diciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio. El acto de la subasta se ajustará al procedimiento marcado en el artículo 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, ó sea por proposiciones verbales y pujas á la llana.

Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la Depósito municipal, la cantidad de ciento setenta pesetas á que asciende el cinco por ciento de la cantidad señalada como tipo.

El rematante viene obligado al pago de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

La Unión 9 de Mayo de 1894. = Francisco Sánchez.

Número 2.104.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CEUTI

Don Francisco Ayala Aledo, Alcalde constitucional de esta villa de Ceuti.

Hago saber: Que el día 27 de los corrientes de once de la mañana á una de la tarde, se procederá en estas Casas Consistoriales á la subasta con venta á la exclusiva en los grupos de líquidos y carnes y á venta libre las demás especies que enumera la tarifa 1.ª unida al reglamento del impuesto de 21 de Junio de 1889, y que se consuman en esta población y su término en el año económico de 1894 á 1895, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto sobre las mesas de la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo el tipo de doce mil novecientas ochenta y cinco pesetas once céntimos á que asciende el importe de la cuota para el Tesoro y los recargos autorizados.

Que la fianza definitiva que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la provisional necesaria para hacer posturas será el 2 por 100 del importe del tipo, no siendo admisible postura alguna que no cubra el tipo fijado.

Y que la inserción de este anuncio será de cuenta del que resulte rematante.

Ceuti 10 de Mayo de 1894. = Francisco Ayala.

Número 2.092.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

A instancia del Procurador del heredamiento del Azarbe mayor, se convoca á juntamento á los abenantes y regantes del mismo, para el día 17 del actual á las diez de la mañana, en las Salas Consistoriales de esta capital, con objeto de dar cuentas, nombrar nuevos Procuradores y Veedores, y acordar en cualquier otro asunto que sea de interés general.

Lo que se hace notorio á los efectos prescritos en la Ordenanza.

Murcia 10 de Mayo de 1894. = Miguel J. Baeza.

Número 2.093.

Hago saber. Que de conformidad á lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, des-

de el día 15 del actual, se procederá á la cobranza á domicilio del 4.º trimestre de las cuotas fijadas á los vecinos de esta ciudad, por el concepto de carruajes de alquiler y transporte, tiendas de comestibles y bebidas, cafés, fondas y casas de huéspedes, comprendidos en las letras J, K y L, de las tarifas de arbitrios municipales.

En su consecuencia, se invita á los contribuyentes para que en el acto de la presentación del cobrador, satisfagan sus correspondientes cuotas, recojiendo el oportuno recibo talonario.

Murcia 10 de Mayo de 1894. = Miguel J. Baeza.

Número 2.081.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CAMPOS

Don Alejo Valverde Montoya, Alcalde constitucional de esta villa de Campos.

Hago saber: Que esta Junta pericial de la riqueza pública de este término municipal, en conformidad al párrafo 1.º del art. 5 de la ley, ha refundido en un sólo documento todos los apéndices y amillaramientos que vienen rigiendo hasta la fecha, en el cual no figuran los cultivadores por colonia, en mérito á que motivan fallidos y no son responsables directos para con la Hacienda, según lo dispuestó en el artículo 4.º del reglamento. También quedan reducidas al sistema decimal las cabidas de los terrenos amillarados; cuyo documento se encuentra al público por quince días en juicio de agravios, contados desde que aparezca el presente inserto en el Boletín oficial de la provincia.

Campos 9 de Mayo de 1894. = El Alcalde, Alejo Valverde.

Número 2.097.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALGUAZAS

Don Telesforo Martínez y Franco, Alcalde constitucional de la villa de Alguazas.

Hace saber: Que la matrícula de la contribución industrial y de comercio para el ejercicio económico de 1894 á 95, se halla expuesto al público por término de diez días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes examinarla y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Alguazas 9 de Mayo de 1894. = Telesforo Martínez.

Número 2.095.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BULLAS

Se hace saber: Que durante los días 11 al 16 del actual, de nueve á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde, estará abierta en los bajos de esta Casa Consistorial la cobranza voluntaria de las cuotas del cuarto trimestre del reparto general de consumos correspondiente al actual año económico.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes y demás efectos legales.

Bullas 8 de Mayo de 1894. = Vicente Puerta.

Número 2.044.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, ha gastado en obras por administración en la semana de la fecha, lo siguiente:

Pts. Cts.

- Reparaciones en varias calles. 448 26
- Idem en el jardín de Floridablanca. 60 50
- 70 metros piedra machacada para reparación de calles, á 4'25 pesetas. 297 50
- Tres estiles para tres picos. 3 »
- Cinco docenas de cañas. 1 50
- 100 metros adoquín de recerco á 1'75. 175 »
- Ocho cargos arena de mezcla, á 2'87. 22 96
- 237 arrobas cal, á 0'20. 47 40

SUMA. 1055 87

Las listas nominales y el detalle de estas cuentas, se encuentran de manifiesto en el vestibulo del Excelentísimo Ayuntamiento.

Murcia 5 de Mayo de 1894. = El Alcalde, Miguel J. Baeza. = El Arquitecto municipal, Pedro Cerdán.

Octava sección.

Número 2.062.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE YECLA

Don Carlos de Valcárcel y Blaya, Caballero de la Real orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta ciudad de Yecla y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por la Escribanía del que refrenda penden autos de juicio ordinario, instados por el Procurador Don Ramón Varela, en nombre de Francisco Gil Ortuño, Bartolomé Díaz López y María Díaz Ortega, sobre concurso de los bienes dotales de la capellanía fundada por Francisco Gil y Catalina Guardiola, en el pasado año mil seiscientos noventa y ocho, en cuyos autos se mostró parte el Procurador Don Antonio Vidal, en representación de los demandados Francisco, Jerónimo, Cristóbal Gómez Tébar y de Francisco Rizo, como marido de Magdalena Gómez Tébar, en cuyas diligencias se ha dictado el auto cuya cabeza y parte dispositiva copiadas literalmente dice así:

Cabeza.

En la ciudad de Yecla á veintuno de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro; el señor Don Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de primera instancia de la misma y su partido. Vistos estos autos.

Parte dispositiva.

Su señoría por ante mí el Escribano dijo: Que debía declarar y declarar caducada la instancia en estos autos por haber sido abandonados por la parte y archivense sin obtener progreso, así que sea firme este auto; siendo de cuenta de cada una de las partes las costas causadas á su instancia. Remitan oportuno oficio testimonio literal de este auto al señor Abogado del Estado de la provincia á los efectos de su citada comunicación de catorce del actual. Y para que llegue esta resolución á conocimiento de los interesados ó de sus causahabientes si hubiesen fallecido, y en

atención á constar al que provee que ninguno de los Procuradores lo son de este Juzgado, el Varela por haber fallecido hace unos dos años y el Vidal por haberse dado de baja en el ejercicio del cargo hace el mismo tiempo próximamente, notifíquese á los expresados demandantes y demandados ó á sus causahabientes, si alguno hubiese fallecido. Así por este su auto lo pronuncio, mandó y firma el expresado señor Juez de lo que yo el Actuario doy fe. = Carlos de Valcárcel. = Ante mí, Vicente Casanova Belda, rubricados.

Lo que se hace saber, para que pueda servir de notificación á los interesados y por si hubiesen fallecido, á los herederos.

Dado en Yecla á cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro. = Carlos de Valcárcel. = Por su mandado, Vicente Casanova Belda.

Número 2.087.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

DE LORCA

Cédula de citación.

El Señor D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha dictada en el sumario que instruye por ante mí sobre robo de caballerías á Rosendo López Hernández de esta vecindad, tiene acordado sea citado por medio de la presente Juan Maria Fernández Vicente, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de seis días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de Murcia, comparezca ante este Juzgado á declarar en dicho sumario; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar.

Y para la citación acordada expido la presente cédula y la firmo en Lorca á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro. = El Secretario, Fulgencio Palomera.

Número 2.078.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

LA VERDAD

MINA «APOSTOLADO»

Por el presente se requiere por primera vez y término de quince días, á los Sres. Accionistas de esta Sociedad, que á continuación se expresan, al pago de los dividendos pasivos que se detallan, con sujeción al reglamento de esta Sociedad y artículo 21 de la ley de 6 de Julio de 1859.

Pts. Cts.

- D. Eugenio Torres Palacios, por una acción dividendos pasivos números 160 al 175 inclusive. 135 »
- » Juan Santerva Herrero, por media acción dividendos números 156 al 175 inclusive. 87 50
- D. Josefa Palacios Begoña, por media acción, dividendos números 168 al 175 inclusive. 40 »
- » Francisca Madrid, por la acción número 51, dividendos números 173, 174 y 175. 30 »

Suma. 292 50

Cartagena 9 de Mayo de 1894. = El Presidente, Rodolfo Fandos. = El Secretario Contador, José Madrid. = El Tesorero, M. Viñas.

MURCIA. = Imp. de Juan Hernández.